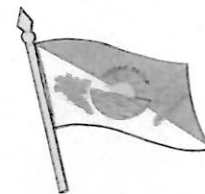




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225 -2020-AMPI

Ica, 20 AGO 2020

VISTOS: La Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, El Oficio N° 007-2020-SOMUN-ICA, y el Informe Legal N° 041-2020-GAJ-MPI/YCGL; y,

CONSIDERANDO:



Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607.



Que, con Oficio N° 007-2020-SOMUN-ICA de fecha 30 de enero del 2020, el Secretario General del SOMUN-ICA Ronald Renatto Gianella Palomino, en su calidad de representante legal de los obreros municipales de Ica (SOMUN-ICA), comunica al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, que habiendo sido notificado por la Municipalidad Provincial de Ica, con la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, de fecha 29 de enero del 2020, ha observado que hay un error involuntario con los nombres y apellidos de los dos miembros de la junta directiva, por lo que solicita se tome las medidas legales necesarias para poder corregir esta resolución, adjunta copias de los DNI de ambos miembros de la junta directiva y la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI.



Que, de los documentos mencionados, se puede advertir, que el Secretario General del SOMUN-ICA, Ronald Renatto Gianella Palomino, está solicitando al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, que se corrija la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, debido a la existencia de un error involuntario con los nombres y apellidos de los dos miembros de la junta directiva, y para ello adjunta los DNI de dichos miembros y la resolución a corregir.

Que, el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "(...) 14.2. son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes los siguientes: (...) 14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado"; asimismo, el artículo 212 del mismo cuerpo normativo establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, de fecha 29 de enero de 2020, se reconoció a la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Ica (SOMUN-ICA) para el periodo 2020-2021; sin embargo, de dicha resolución se puede observar que en su artículo primero existe un "error material", respecto a los nombres de los miembros de la Junta Directiva consignados; en relación a la Secretaria de Disciplina, se aprecia que dice: SONIA NELLY PACHECO PECHO, cuando debería decir: NELLY SONIA PECHO PACHECO, y, en relación al Secretario de Educación, Cultura y Deportes, dice: JULIO FEDERICO CAÑEDO CANALES, cuando debería decir: ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO HUAMÁN; por lo que, en aplicación del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, dicho error debe corregirse, a fin de que figure correctamente los nombres de los miembros de la junta directiva, tal como se observa en las copias de sus DNI; prevaleciendo la conservación del acto, conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del inciso 14.2 del artículo 14 del mismo cuerpo normativo, toda vez que, la anotación correcta antes señalada no impide la decisión final o el debido proceso del acto materia de corrección; razón por la cual, corresponde que por acto administrativo de similar jerarquía se disponga la corrección de lo erróneamente anotado, manteniéndose vigente todo lo demás que contiene dicha resolución.

Que, mediante Informe N° 41-2020-GAJ-MPI/YCGL la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyo que es factible corregir la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, de fecha 29 de enero del 2020, en el extremo de los nombres y apellidos de la Secretaria de Disciplina y del Secretario de Educación, Cultura y Deportes, quienes son miembros designados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales de Ica, los cuales han sido elegidos para el periodo 2020-2021, y recomienda emitir el acto resolutivo correspondiente.
Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6°) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI, de fecha 29 de enero del 2020, en el extremo de los nombres y apellidos de la Secretaria de Disciplina y el Secretario de Educación, Cultura y Deportes del Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Ica, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y en los términos siguientes:

DICE:

Secretaria de Disciplina: SONIA NELLY PACHECO PECHO

DEBE DECIR:

Secretaria de Disciplina: NELLY SONIA PECHO PACHECO.

DICE:

Secretario de Educación, Cultura y Deportes: JULIO FEDERICO CAÑEDO CANALES

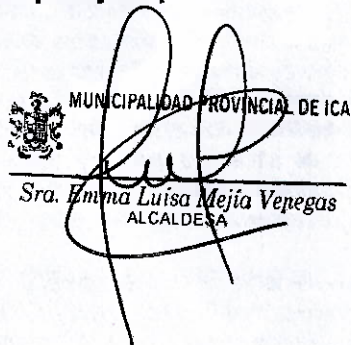
DEBE DECIR:

Secretario de Educación, Cultura y Deportes: ROBERTO ALEJANDRO CAÑEDO HUAMÁN.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 047-2020-AMPI de fecha 29 de enero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar a las áreas involucradas lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Vepegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 225-2020 Fecha: 20-08-2020
Entidad: SGLT.

Señor (a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 225-2020 de Fecha: 20-08-2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.R.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI